## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1214 SUSTANCIACION
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	GABRIEL LONDOÑO PÉREZ
DEMANDADO	SERAFÍN DE JESUS RENDÓN G.
RADICADO	05615 40 03 001 <b>2015-00698</b> 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

En conocimiento de las partes los escritos que anteceden, visibles a folios 88 y 89 frente del cuaderno Nro. 2, presentados por el auxiliar de la justicia GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, quien se desempeña como secuestre en el presente proceso EJECUTIVO, en el cual rinde cuentas parciales de su administración, para los efectos pertinentes.

De otro lado, conforme los presupuestos establecidos en el artículo 317 de la Ley 1564, Código General del Proceso, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones" a fin de darle continuidad al trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta -30- días, contados a partir de la notificación del presente auto, PERFECCIONE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, fechado en noviembre 23 de 2015, conforme a los postulados de los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y con observancia en lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, al demandado señor SERAFÍN DE JESÚS RENDÓN GONZÁLEZ, so pena de las sanciones dispuestas en la normatividad arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNÝ QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL RIONEGRO CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS NRO. 056 FIJADO EN LA SECRETARIA HOY JULIO 16 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA